



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYÁN – CAUCA

Marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto – 1ª Inst. N° 0339

Vencido el término del traslado de la demanda a la sociedad demandada sin que se hiciera pronunciamiento alguno, se procede fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el Art. 372 del CGP.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero. FIJAR el día **4 de septiembre de 2024**, a las **9:00 a.m.**, como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia Inicial de que trata el Art. **372** del Código General del Proceso.

Segundo. En su debida oportunidad, y en todo caso antes de la realización de dicho acto procesal, se les dará a conocer a las partes y a sus apoderados el enlace o link para conectarse a la Audiencia que se realizará a través de la plataforma tecnológica Lifesize, así como el protocolo para su desarrollo.

Tercero. PREVENIR a las partes contendientes, para que en dicha Audiencia rindan su interrogatorio e intervengan en las demás etapas contempladas en dicho dispositivo.

Cuarto. ADVERTENCIAS:

1ª. La no presencia en la Audiencia de la parte demandante, sin justificación alguna, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las excepciones propuestas por la parte demandada y las sociedades llamadas en garantía.

2ª. La no presencia en dicho acto procesal de la parte demandada, sin justificación alguna, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

3ª. Si ninguna de las partes hace presencia, sin justificación alguna, se declarará terminado el proceso.

*Proceso: Declarativo -Resolución de Contrato
Ddte.: ALBA RAQUEL SALDARRIAGA PRADA
Ddo.: SYNERGY PROJECT MANAGEMENT
Rad.: 1900-13103001 – 2023-00160-00
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co*

4ª. A la parte o al apoderado que no comparezca a la celebración de dicha Audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Monica Rodriguez B.
MONICA RODRIGUEZ BRAVO.

J u e z

*Proceso: Declarativo -Resolución de Contrato
Ddte.: ALBA RAQUEL SALDARRIAGA PRADA
Dddo.: SYNERGY PROJECT MANAGEMENT
Rad.: 1900-13103001 – 2023-00160-00
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co*